

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 30 de Octubre de 1936

NUMERO 12
NACIONAL

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 232, de 28 de Octubre, por el cual nombra a Carlota Chang, Oficial en el Registro Civil, por el cual nombra a Ramón Márquez, Jefe de Sección del Registro General de la Propiedad.
Decreto 233, de 29 de Octubre, por el cual nombra a Urbano Díaz y Modesto Alvarado, Vocales de la Colonia Penal de Colón.

SECCION PRIMERA

Resolución 306, de 28 de Octubre, por la cual conceden vacaciones a Francisco Rodríguez.
Resolución 307, de 29 de Octubre, por la cual conceden a Walter E. Wallace, el Título de Intendente Público.

SECCION SEGUNDA

Resolución 210, de 28 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Mauricio Rivera.
Resolución 257, de 28 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional a la reo Remolina Martínez.
Resolución 258, de 28 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo José de la Hoz Castilla.
Resolución 259, de 28 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Antonio Martínez Arce.
Resolución 260, de 28 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Pedro Ortiz.
Resolución 261, de 28 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Francisco Díaz.
Resolución 262, de 28 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Roberto Medina.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 28, de 18 de Octubre, por la cual se reconoce a Alfredo

Hernández Camus, como Cónsul de Chile en Colón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 117, de 28 de Octubre, por la cual se aprueba la tarifa preparada por la Chiriquí Land Co. para los servicios de agua y de luz en la población de Puerto Armuelles.
Contrato 7, de 28 de Octubre, por el cual se expresan los términos en que Francisco Amay toma en arrendamiento un local de propiedad de la Nación.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 119, de 29 de Octubre, por la cual reconocen al estado docente a la maestra Heredia de Castillero.

Recepción de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

Comuníquese y publíquese
Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 234 DE 1936 (DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en la Colonia Penal de Colón y se nombran sus reemplazos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Tomás Olivarrén y Virgilio Mirones, para Vigilantes de la Colonia Penal de Colón y se nombran en su reemplazo a los señores Urbano Díaz y Modesto Alvarado.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 232 DE 1936 (DE 28 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Carlota Chang, Oficial de 6.ª categoría del Registro Civil, en reemplazo de Estelita Tejiera, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 233 DE 1936 (DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro General de la Propiedad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ramón Márquez, Jefe de Sección del Registro General de la Propiedad.

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 300.—Panamá, Octubre 28 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Ad-

ministrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo, desde el día de su llegada a esta ciudad, al señor Francisco Rodríguez, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden un título de Intérprete Público

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 301.—Panamá, Octubre 26 de 1936.

El señor Walterio E. Wallace, panameño, mayor de edad y vecino de la ciudad de Colón, solicita en memorial de fecha 28 del mes en curso que se le conceda el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, acompañando para ello un certificado suscrito por el Alcalde del Distrito de Colón y otro del Juez Segundo del Circuito Judicial de Colón, en los cuales consta que la conducta observada por el peticionario ha sido buena hasta la fecha y además una certificación de los señores J. D. Crespo y M. E. Melo, como examinadores de los aspirantes al título solicitado, en el cual consta que el señor Wallace conoce el idioma inglés y puede servir satisfactoriamente como Intérprete Público de este idioma.

Como de acuerdo con los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo el título de Intérprete Público se le concede a toda persona de cualquier sexo o nacionalidad, siempre que sea de buena conducta y tenga conocimientos del idioma a la interpretación del cual vaya a dedicarse, y en vista de que el peticionario ha cumplido con las exigencias que señalan las disposiciones invocadas.

SE RESUELVE:

Concédesele al señor Walterio E. Wallace el título de Intérprete de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan la libertad a varios reos

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 236.—Panamá, Octubre 28 de 1936.

Mauricio Rivera, reo del delito de estafa y usurpación de funciones, solicita al Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de once meses de reclusión y la tercera parte de un mes de arresto a que fue condenado, basándose en lo que dispone el artículo 20 del Código Penal para la primera pena de las mencionadas y en otras disposiciones para la segunda.

Acompaña a su solicitud copia de la segunda instancia y un certificado del Sub-Director de la Cárcel Modelo en que se hace constar que el penado Rivera ha observado buena conducta durante su permanencia en ese establecimiento de castigo, así como también que cumple

la pena en sus tres cuartas partes el día diez de Noviembre próximo. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Mauricio Rivera la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta y tercera partes de las penas de reclusión y arresto a que fue condenado en atención a las disposiciones legales citadas tan pronto cumpla las tres cuartas partes y los dos tercios de las mismas, advirtiéndole al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena que le fue impuesta.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panamá, Octubre 28 de 1936.

María Romualda Martínez, reo del delito de tentativa de homicidio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de un año tres meses de reclusión a que fue condenada.

Acompaña a su solicitud parte pertinente de la sentencia proferida en su contra por el señor Juez Superior de la República así como un Certificado del Director de la Cárcel Modelo en donde se hace constar que la reo cumple las tres cuartas partes de su pena el día seis de Noviembre del presente año y además que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la reo María Romualda Martínez la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta y en atención a la disposición invocada, advirtiéndole a la agraciada que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su pena y ordenar su libertad en la fecha en que cumple las tres cuartas partes de su pena.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 238.—Panamá, Octubre 28 de 1936.

José de la Rosa Castillo, reo del delito de rapto solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado en atención a lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a la solicitud copias de las sentencias de primera y segunda instancias así como también certificados del Director de la Cárcel Modelo, del Director de la Penal de Coiba, y del Alcalde de la Cárcel de las Tablas en donde se hace constar que ha observado buena

GACETA OFICIAL, VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1936

8

conducta durante su reclusión en esos establecimientos de castigo. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo José de la Rosa Castillo la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta y en atención al artículo invocado, advirtiéndole al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena que le fue impuesta. Como del cómputo hecho se demuestra que el reo ha pagado con exceso la pena que le correspondiera si esta gracia le fuere otorgada, se ordena su inmediata libertad.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 239.—Panamá, Octubre 28 de 1936.

Ascanio Montalbán, Arosemena, reo del delito de violación de domicilio, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta en atención a lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias de las sentencias de primera y segunda instancias así como también un certificado del Director de la Cárcel Modelo en donde se hace constar que el solicitante ha observado buena conducta durante su reclusión en ese establecimiento penal y además que cumple las tres cuartas partes de la pena el día treinta del presente mes. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional al reo Ascanio Montalbán Arosemena, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta en atención al artículo invocado, advirtiéndole al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena que le fue impuesta. Tan pronto cumpla las tres cuartas partes de la pena ordénese su libertad.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 240.—Panamá, Octubre 28 de 1936.

Pedro Ortiz, reo del delito de lesiones, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Veraguas basándose en lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias de primera y segunda instancias así como también un certificado del Alcaide de la Cárcel de Santiago donde se hace constar que el solicitante comenzó a cumplir su pena el día dos de Mayo y que ha observado buena conducta durante su reclusión en ese establecimiento. Según ese certificado el reo debe

cumplir las tres cuartas partes de su condena el día dos de Noviembre. Por tal motivo,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Pedro Ortiz la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta en atención al artículo invocado, advirtiéndole al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena que le fue impuesta, y ordenar su libertad tan pronto cumpla las tres cuartas partes de la pena.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 241.—Panamá, Octubre 28 de 1936.

Florencio Díaz, reo del delito de lesiones solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta en atención a lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias de las sentencias de primera y segunda instancias y un certificado del Alcaide de la Cárcel de David donde se comprueba que el solicitante cumple las tres cuartas partes de su condena el día 30 del mes de Octubre del presente año y que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Florencio Díaz la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta en atención al artículo invocado, advirtiéndole al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena que le fue impuesta. En tal virtud se ordena su libertad.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, Octubre 28 de 1936.

Dionisio Medina, reo del delito de lesiones personales solicita al Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta en atención a lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias de las sentencias de primera y segunda instancias así como un certificado del Director de la Cárcel Modelo en donde se hace constar que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión. También se hace constar en ese certificado que el solicitante cumplió las tres cuartas partes de su pena el día siete del mes de Octubre del presente año. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Dionisio Medina la libertad condicio-

nal mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta en atención a la disposición invocada, advirtiéndole al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su pena. Como el solicitante ha cumplido con exceso la pena que le correspondía si esta gracia le fuera otorgada, se ordena su inmediata libertad.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Es reconocido un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 29.—Panamá, Octubre 13 de 1936.

El señor Ministro de la República de Chile en Panamá, en nota número 387 de 3 de los corrientes, informe a este Despacho que su Gobierno ha cancelado el nombramiento de Cónsul Particular de Elección en Colón al señor Manuel Sigren y que, en su reemplazo, ha designado al señor don Alfredo Hernández Camus, para el cual solicita se expida a su favor el exequátur de estilo, a cuyo efecto envía las letras patentes respectivas que dicen así:

"El Presidente de la República de Chile, Por cuanto juzga conveniente a los intereses nacionales la existencia de un Cónsul Particular en Colón; Por tanto, concurriendo en Don Alfredo Hernández Camus las cualidades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, le nombra y constituye por las Presentes Cónsul Particular de Chile en Colón; confiándole, al efecto, las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. Ruego, en consecuencia, a Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá se sirva aceptar la persona nombrada y otorgar el correspondiente Exequátur a estas Letras Patentes mandando, al mismo tiempo, que se presten al Cónsul referido las facilidades que pueda necesitar para el desempeño de las funciones consulares y se le guarden los honores y prerrogativas que le corresponden por razón del carácter que inviste, y encarga y manda a todos los funcionarios y ciudadanos de la República que consideren y reconozcan a Don Alfredo Hernández Camus por tal Cónsul de Chile en Colón. En fe de lo cual, le hizo expedir estas Letras Patentes firmadas de su mano, selladas con el sello de las armas de la República y referendadas por el infrascripto Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, en Santiago de Chile, a once días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis.—ARTURO ALESSANDRI.—MIGUEL URIBARRAGA T.T.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor don Alfredo Hernández Camus como Cónsul Particular de Chile en la ciudad de Colón, expidiendo a su favor el exequátur de estilo, y oficiarse a las autoridades respectivas para que presten al señor Hernández Camus todas las facilidades y garantías ne-

cesarias para que pueda ejercer libremente el cargo que se le ha confiado.

Regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEPEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Aprueban las tarifas señaladas por la Chiriquí Land en Puerto Armuelles

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, Octubre 28 de 1936.

Apruébase la tarifa presentada por la Chiriquí Land Company, para el suministro de agua y energía eléctrica a la población de Puerto Armuelles, así:

Por cada mil galones de agua treinta centésimos (B. 0.30).

Para alumbrado, dieciséis centésimos (B. 0.16) por K. W. H.

Para fuerza, diez centésimos (B. 0.10) K. W. H.

Será de obligación y por cuenta y riesgo de la Compañía la instalación de los postes y alambres en las calles de la población de Puerto Armuelles; y de cuenta y riesgo de los particulares con instalación al tomar la corriente de las líneas para las residencias o establecimientos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se dá en arrendamiento un local nacional a Francisco Amuy

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: E. Fernández Jaén, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno y Francisco Amuy, en su propio nombre y en virtud de trasapso hecho a su favor por Wan Yuen, quien obtuvo la adjudicación del contrato en la licitación pública efectuada en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 17 de Septiembre último, por la otra, que en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor Francisco Amuy, por el término de tres años, a partir del día 13 de Octubre en curso, la parte baja de la sección occidental de la casa de propiedad de la Nación, ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, cerca del Mercado Público, parte que mide diez metros con sesenta y tres centímetros de Norte a Sur y diez y siete metros con cuatro centímetros de Este a Oeste, por la parte interior del edificio. Esta parte del bien referido la ocupa el señor Francisco Amuy en virtud de trasapso que le hizo Pedro Calonge García, por medio del Contrato nú-

mero 2, de fecha 14 de Mayo de 1935, y que vence el día 12 de Octubre del corriente año.

Segundo. El Contratista no podrá subarrendar parte o todo el local arrendado; pero si quisiese ceder este contrato totalmente, la cesión no tendrá efecto sin la aprobación expresa del Gobierno.

Tercero. El Gobierno permite al Contratista que se cocine en el edificio arrendado, siempre que la cocina sea conservada en todo tiempo en condiciones de absoluta limpieza y que se tomen las debidas precauciones contra incendio.

Cuarto. El Contratista pagará como precio del arrendamiento, por mensualidades adelantadas, en los primeros cinco días de cada mes, en el Banco Nacional, la suma de ciento cuarenta y cinco balboas con cincuenta centavos (B. 145.51).

Quinto. El Contratista se compromete a hacer por su cuenta en el local que se le arrienda, las mejoras que considere necesarias y convenientes para su negocio, quedando tales mejoras a favor del edificio.

Sexto. El Contratista se obliga a pagar por su cuenta el consumo de agua y de luz eléctrica que tenga en el local que se le arrienda, como también se compromete a pagar el valor del agua que se consuma en la Oficina de la Administración General de la Renta de Licores, que ocupa los altos del referido local.

Séptimo. Serán causales de rescisión de este contrato las que determinan las leyes, y, especialmente, la falta de pago de tres mensualidades seguidas. En estos casos la caducidad se declarará administrativamente.

Octavo. Para responder el Gobierno del fiel cumplimiento de este contrato, el contratista presenta como fiador al señor L. K. Purdom, vecino de esta ciudad, quien en prueba de aceptación firma también este contrato.

Noveno. Este contrato necesita para su validez y eficacia de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista,

Francisco Amay.

El Fiador,

L. K. Purdom.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Octubre 28 de 1936.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Reconocen el estado docente a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, Octubre 29 de 1936.

Vista la comunicación del 5 de los corrientes, por la cual la señora Hersilia de Castillero, Maestra de la Es-

cuela de El Limón, Distrito de Pesé, solicita licencia para separarse de su puesto por causa de gravidez comprobada con certificado médico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 25 de 1931,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Hersilia de Castillero la licencia que solicita para separarse de su puesto de Maestra de la Escuela de El Limón, Distrito de Pesé, por causa de gravidez, y reconocerle su estado docente mientras permanezca separada por dicho motivo, según lo dispone el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 642

(Día 29 de Octubre)

Mauricio Vega, cinturones de cuero, 1 bulto, por vapor El Salvador, de Cerinto....	48.60
Luis Angelini, whisky, 80 bultos, por vapor Actor, de Liverpool....	910.14
Luis Angelini, whisky, 32 bultos, por vapor Actor, de Liverpool....	349.01
Wing Woo y Cia., arroz, mani, té, tabaco chino, azúcar china, 90 bultos, por vapor Tai Yan, de Hong Kong....	986.74
D. D. H. Markt, perro de agua, 1 bulto, por vapor Chimú, de Valparaíso....	1.00
Homsany Azrack y Cia., camisas de algodón, 8 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe....	624.12
Manuel Preciado, citreocarbonato, salicilil, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York....	95.88
Louis C. Chambonet, carteras celuloide, sombrillas, lamparas, 10 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York....	509.19
Williams Liebow, partes para motor de gasolina, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York....	270.51
The Public Service Garage, fluido para frenos de autos, 1 bulto, por vapor Buenaventura de Nueva York....	51.10
Womack American Whisky, cintas engomadas, cartón corrugado, 87 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York....	170.38
Abadi Bres., tejidos de seda, 4 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe....	403.23
Tropical Radio Telegraph, calendarios, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans....	5.00
A. M. López, zonite, pastillas Vicks, ungüento, 7 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York....	149.97
C. G. de Haseth y Cia., folletos en chino, 1 bulto, por vapor Presidente Cleveland, de Shanghai....	51.10
Canadian Government Trade Commission, esqueletos impresos, cintas para máquinas, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
baya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

York	97.48
The Panamá Coca Cola Bottling Co., salsa de tomate, aceitunas, encurtidos, 35 bultos, por vapor Ame. Santa Elena, de San Francisco	115.95
Francisco Amuy, almidón, petates, fósfo- ros, maletas, aceite, 147 bultos, por vapor Pre- sident Taft, de Hong Kong	867.25
La Esperanza, azul para lavar, 4 bultos, por vapor Rhakotis, de Hamburgo	103.05
Sasso y Cia., soda caústica, camisas de seda, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	319.64
Sasso y Cia., azul ultramar odorante para jabón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York	24.00
Benjamin Chen y Cia., margarina, 100 bul- tos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam	151.75
Shung Woo Heng, camarones secos, repo- llos, raíz de Iria, 14 bultos, por vapor Tala- manca, de San Francisco	52.08
K. Doi, té, hojas marinas, pasta de frijo- les, 11 bultos, por vapor Bokayo Maru, de Yo- kohama	4.75
Octavio Valencia, cordel de algodón, 2 bultos, por vapor Saatchi, de Nueva Orleans	108.19
Julia Vos, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Margaret Likes, de Houston	154.55
T. Tomiyama, jarabe medicinal, vino chino, 4 bultos, por vapor Bokayo Maru, de Kokoha- ma	3.60
Yee Hop, mantasucia de algodón, 5 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe	321.13
José Gateno e hijo, tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York	260.60
Central de Lecherías, fósforos de madera, 5 bultos, por vapor Escambián, de Génova	151.95
Chung Yet Sun, cemento líquido de goma para calzados, etcétera, 35 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York	395.54
Chung Yet Sun, cueros, 1 bulto, por vapor Mako Maru, de Kobe	439.07
C. W. Goughing, Auto Supply, accesorios para automóviles y motocicletas, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York	54.72
Rancho y Paladas, ciruelas, peras, duraz- nos, higos, seras, etcétera, 37 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco	55.00
Villaseca y Tejeda, pintura de agua en pólv., 55 bultos, por vapor Hokuriku Maru, de Kobe	189.00
N. B. Roncilla, amazo tropical, 1 bulto, por vapor Columbia, de Barranquilla	2.00
Shung Cheung y Cia., encurtidos, frutas en ensalada, guisantes, 15 bultos, por vapor Santa	

Elena, de San Francisco	289.18
A. González, espejos con trabajo, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York	135.25
A. González, madera terciada al liso, 6 bul- tos, por vapor Scapenn, de Gdynia	53.26
L. B. Bros. Jr., autos Pontiac, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	2907.05
Silvestre y Brostella, ginebra, anuncios, 12 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam	115.90
Boyd Bros., archivadores de acero, papel engomado, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	40.80
Julio Anzola, afrecho de trigo, alfalfa, 1367 bultos, por vapor Sceadroit, de Valparaíso	760.02
F. Harnamsingh and Son, bñiles tallados, mesas de maderas, etc., 6 bultos, por vapor President Coolidge, de Shanghai	690.92
Ezra Dabah y Cia., telas de seda, 73 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe	5560.96
Y. Amano y Cia., agua colonia, polvos facia- les, 2 bultos, por vapor American Merchant, de El Havre	411.08
Central American Trading, artículos de bo- za, porcelana, 135 bultos, por vapor Belfast Maru, de Nagoya	1193.27
H. E. Williams, artículos eléctricos, ante- jos, agujas, toallas, 28 bultos, por vapor Pe- tén, de Nueva York	403.27
American Supply Co., platos y cucharas de cartón, 25 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York	66.55
Lai Hing y Cia., linóleo para pisos, 25 bultos por vapor Santa Elena, de San Francisco	92.87
Charles L. Pierce, semillas de hortaliza, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York	24.84
Robert Dixon, máquina de escribir, 1 bulto, por vapor Irióna, de Nueva York	76.00
Day and Night Garage, ruedas, ejes, 2 bul- tos, por vapor Dinterdijk, de Londres	59.12
E. A. González, desperdicios de algodón, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	53.90
The Henriquez Co., leche condensada, 25 bultos, por vapor Actor, de Liverpool	67.97
R. E. Brewer y Cia., muñecas de celuloide, 11 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama	247.30
Lee Yuck Ming Hnos., manteca pura, 190 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam	334.13
Rodolfo de St. Malo, palitos de madera para dulces, 50 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York	205.00
C. D. Levy, aceite de linaza, 2 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam	63.16
Carlos Audisio, maletas de fibra, bñiles de fibra, 34 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	331.74
Ameilio y Petrocelli, envolturas para helados, papel vegetal, 2 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York	119.22
Rodolfo Estripeaut, vasos de papel y tapas, 15 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York	117.58
Wallingford y Arango, accesorios para au- tos, 32 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	329.99
Wallingford y Arango, repuestos para au- tos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York	41.10

GACETA OFICIAL, VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1936

7

Imprenta La Academia, papel de imprenta, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de New York	83.70
C. D. Arjamsingh y Cia., telas, camisas, sobrecamas de seda, 5 bultos, por vapor Kongo Maru, de Yokohama	566.11
Cardoze y Lindo, cargadores eléctricos para baterías, 2 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York	29.34
British American Tobacco Co., cigarrillos Wings, 40 bultos, por vapor San Simeón, de Norfolk	388.92
Marcos A. Gelabert, gasolina y aceite para aviones, 274 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Puerto Arturo	1549.93
Herna Hnos., pernos y tornillos de hierro, 20 bultos, por vapor Patén, de Nueva York	283.07
Herna Hnos., rodajes de hierro, 1 bulto, por vapor Sixada, de Nueva Orleans	13.50
Vinícola Licorera, precintos de hierro, sellos de metal, 5 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York	63.12
L. C. Prieto, ventiladores eléctricos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York	27.50
Grebien y Martinz, láminas de fibra, 6 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans	129.70
J. Van der Hans, jarabes medicinales, tónicos, ungüentos, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	233.65
Duque y Cía., pinturas preparadas, pintura de agua, 32 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York	226.50
Lindo y Maduro, frijoles, 75 bultos, por vapor Santa Bárbara, de San Antonio	779.00
L. L. Maduro, artículos para uso doméstico, 100 bultos, por vapor Torves, de Nueva Orleans	200.49
Day and Night Garage, pinturas para autos, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	89.33

confieren poder general a Pascual Canavaggio de esta ciudad.

As. 2604. Escritura número 161 del Consulado General de Panamá en París, del 26 de Septiembre de 1936, por la cual Juan Bautista Luciano Dagain, como tutor de los menores Natalia Marcela y Marcelo Macodone Blaiap o Blaiap, apod' a Pascual Canavaggio de esta ciudad.

As. 2605. Escritura número 957, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una traducción al castellano del Certificado suscrito el día 21 de septiembre de 1936 por los accionistas de la Compañía Tokalon S. A., que reforma el pacto social de dicha sociedad.

As. 2606. Escritura número 958, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan tres poderes, traducidos al castellano, conferidos por accionistas de la Compañía Tokalon Paris, S. A. a los señores José Isaac Fábrega, Claudio Zacarias Harrison y Belisario Perras Jr., respectivamente, y copia del acta de la sesión anual de la Junta General de Accionistas traducidas al castellano, celebrada el 6 de Octubre de 1936 de dicha sociedad, reformando el Pacto Social de la misma sociedad.

As. 2607. Escritura número 738, del 26 del mes actual, de la Notaría Segunda, por la cual Adela Cuadra de Sáenz cancela hipoteca hecha a su favor por Ana Pacheco.

As. 2608. Escritura número 749, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Sidney Arendale y Pedro Ernesto Arias constituyen sociedad comercial por el término de diez años.

As. 2609. Escritura número 878, del 9 del mes actual, de la Notaría Primera, por la cual la "Compañía del Ferrocarril de Panamá", vende a María Arias de la Guardia, un lote de terreno situado en esta ciudad, y la compradora hace una declaración relacionada con la casa que tiene en dicho lote.

As. 2610. Escritura número 743, del 27 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual María Arias de la Guardia constituye hipoteca a favor de Carlos Albarraín.

As. 2611. Escritura número 284, de ayer, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Julio Abraham Salas constituye hipoteca a favor de la National City Bank of New York, sobre una finca de la Sección de Colón.

As. 2612. Escritura número 592, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Patrocinio Sumit constituya hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en el distrito de Penonomé.

As. 2613. Escritura número 933, de octubre 24, de 1936, de la Notaría Primera, por la cual Icaza & Co. vende un lote de terreno a Emilio Bellino.

As. 2614. Escritura número 963, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Constantino Sáenz constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 2615. Resolución número 146, de hoy, de la Gobernación de esta provincia, por la cual resuelve cancelar la matrícula de comercio extendida por ese despacho en Noviembre de 1923, a favor de Eslo Lupa.

As. 2616. Escritura número 59, del 17 de septiembre de 1936, por la cual el Municipio de Penonomé da en

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2599. Escritura número 956 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad "Cardoze y Lindo" vende a Victor Pinilla Quinzada, una finca de la Sección de Herrera.

As. 2599. Escritura número 748 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Pablo y Elisa Domingo de Chung hacen constituciones matrimoniales.

As. 2611. Escritura número 954, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Filomena Urgel de González constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca en esta ciudad, y Manuel Preciado cancela la hipoteca que a su favor pesa sobre la misma finca.

As. 2602. Nota número 517, de ayer, del Juzgado 1º del Circuito, por la cual este tribunal decreta embargo sobre una finca, de la Sección de Panamá, de propiedad de la Sociedad Benedita Beneficencia por juicio seguido contra esta sociedad por Domingo Jiménez A. como apoderado de Vicente Meneses y Alfredo Escala.

As. 2604. Escritura número 161 del Consulado General de Panamá en París, por la cual Carlos Marcelo Teodoro Blaiap y otro, el 26 de septiembre de 1936,

venta a Margarita Aguilar un terreno dentro del área de esa ciudad.

As. 2617. Escritura número 72, del 25 de Agosto de 1935, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Francisco López.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2571. Escritura número 952, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Juan Facundo Espino constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en Guararé, de la Provincia de Los Santos.

As. 2572. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad, el 26 de Octubre actual ante el Juez Cuarto Municipal, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de Alfredo Chiari Ampuero, sobre una finca en esta ciudad, para asegurar el pago de unas costas.

As. 2573. Contrato efectuado en esta ciudad, por el cual United Motors, vende condicionalmente a Santiago Barrelier, el 6 del mes actual, un carro Dodge Sedan.

As. 2574. Contrato celebrado en esta ciudad, el 30 de Septiembre de este año, por el cual United Motors vende condicionalmente a Andrés Ponce Rojas, un carro Rocknee Sedan.

As. 2575. Escritura número 735, del 24 del mes actual, de la Notaría Segunda, por la cual Aura Mensfield de Broce cancela hipoteca hecha a su favor por Bernarda Gonthier de Lewis y ésta a su vez constituye hipoteca a favor de Angelina Jaén de Martínez.

As. 2576. Escritura número 742 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Salerno constituye hipoteca a favor de Greben & Martinz Inc., para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción.

As. 2577. Nota número 354, del 13 de Julio de 1935, del Juzgado de Las Tablas, Circuito de Los Santos, por la cual este Tribunal ordena la cancelación de la hipoteca que constituye Juan Facundo Espino, para garantizar la excarcelación condicional de Abigail Cedeño o León, sobre una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 2578. Escritura número 851, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Ramírez Márquez, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2579. Escritura número 849, de ayer, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Rosa María de Izarra y otras, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca en esta ciudad.

As. 2580. Escritura número 737, del 26 del mes actual, de la Notaría Segunda, por la cual Carmen María Ponce constituye hipoteca a favor de Enrique Juan Arce sobre la parte que le corresponde de una finca situada en esta ciudad.

As. 2581. Escritura número 840, del 26 del mes actual, de la Notaría Primera, por la cual Julio J. Fábrega confiere poder general a Octavio Fábrega y Carlos Antonio Fábrega; a la vez sustituye en dichos señores los dos poderes conferidos a Fernando Guardia por Ernesto Heur-

tematte; y también sustituye en Octavio Fábrega el poder general que le otorgó Harmodio Arias.

As. 2582. Nota número 273, de hoy, Juzgado Tercero, por la cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Margarita Herrera vda. de Matutino a favor de los menores Diógenes Loaiza y otros.

As. 2583. Diligencia de fianza extendida hoy, por el Juez Sexto del Circuito por la cual Magdalena Ponce Bernál constituye segunda hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en la Provincia de Cocle, para responder de la excarcelación de Ostiano Vega.

As. 2584. Nota número 800, del 25 del mes actual, del Juzgado Quinto del Circuito por la cual se cancela hipoteca constituida por María Paredes vda. de Arias, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de las excarcelaciones de Santiago Barrelier y Víctor F. Goytía, sindicados de atentar contra los poderes de la Nación.

As. 2585. Nota número 801, del 26 del mes actual, del Juzgado Quinto del Circuito, por la cual se cancela hipoteca constituida por María Paredes vda. de Arias, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de las excarcelaciones de José Jacinto López y Lácides Efraín López, sindicados de atentar contra los poderes de la Nación.

As. 2586. Nota número 802, del 26 del mes actual, del Juzgado Quinto del Circuito, por la cual se cancela hipoteca constituida por María Paredes vda. de Arias, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Cenobio Molina, sindicado de atentar contra los poderes de la Nación.

As. 2587. Diligencia de fianza extendida hoy por el Juzgado Cuarto, por la cual José Antonio Russo, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Panamá, para responder de la excarcelación de René Clemente Paisly.

As. 2588. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el 18 de Septiembre de 1936, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "González Byass & Co. Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 2589. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el 30 de Septiembre de 1936, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de "Maiden Form Brassiere Company Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 2590. Resolución del 30 de Septiembre de este año, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más una marca de fábrica a favor de "Pet Milk Company", domiciliada en San Luis, Delaware, E.U. de A.

As. 2591. Certificado expedido por el Notario del Circuito de Herrera, el 21 del mes actual, por el cual certifica que José Concepción Mendoza es propietario de una finca ubicada en el distrito de Chitré, y es la misma persona que figura con el nombre de José de la Cruz Mendoza, en las escrituras Nos. 236 y 237 de ese mismo circuito.

As. 2592. Escritura número 796, del 15 de Septiembre de 1936, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Escorrad Escoffery vende un lote de terreno y casa a Bernardino Trute, situado en Bugaba; se promete vender otro lote contiguo a ese y el comprador constituye hipoteca para garantizar el saldo que debe.

As. 2593. Escritura número 719 del mes actual, de la Notaría Segunda, por la cual Francis Everard Escoffery como representante legal de Albert Leopold Escoffery traspasa un lote de terreno a Bernardo Trute, y éste forma una finca con dicho lote y otro comprado a Francis Everard Escoffery.

As. 2594. Escritura número 902, de 19 del mes actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un poder especial conferido por Albert Leopold Escoffery a Francis Everard Escoffery.

As. 2595. Escritura número 272, del 22 del mes actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual María Stanislava de Bárcenas revoca el poder general que confirió a Roberto Octavio Bárcenas.

As. 2596. Certificado número 2602, del 26 de Diciembre de 1935, de la Gobernación, por el cual se extiende la matrícula a favor de la razón social Claudia H. de Lupi.

As. 2597. Matrícula expedida por la Gobernación el 9 de Septiembre de 1935 N.º 2557, a favor de la razón social de la Casa Indalecio Herrera Batista.

As. 2598. Nota número 799, del 26 del mes actual, del Juzgado Quinto del Circuito, por la cual se cancela hipoteca a Lucía de León de Sedas, sobre una finca ubicada en esta ciudad, hecha para responder de la excuración de Alberto Antonio de Sedas, sindicado de intentar contra los Poleros de la Nación.

Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(día 29 de Octubre)

Nº 957. Por la cual se protocoliza una traducción al Castellano del Certificado suscrito el día 21 de Septiembre de 1935 por los accionistas de la Compañía Tokalon Paris, S. A., que reforman el Pacto Social de dicha sociedad.

Nº 958. Por la cual se protocolizan tres poderes, traducidos al Castellano, conferidos por accionistas de la Compañía Tokalon Paris, S. A., a los señores José Isaac Fábrega, Claudio Zacarías Harrison, y Belisario Perras Jr., respectivamente, y copia del acta de la sesión anual de la Junta General de Accionistas, traducido al castellano, celebrada el 6 de Octubre de 1935, de dicha sociedad, reformando el Pacto Social de la misma sociedad.

Nº 959. Por la cual la señora Amelia Lyons de Alfaro constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad.

Nº 960. Por la cual se protocolizan las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva de la "Volcan Mine Leasing Company", en los días 26 de Marzo, 29 de Marzo y 19 de Abril del año de 1935, respectivamente.

Nº 961. Por la cual la sociedad anónima denominada "Volcan Mine Leasing Company", nombra al señor Mario J. Ballón, Oficial Apoderado General, para el territorio de los Estados Unidos de Norte América.

Nº 962. Por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Asamblea Especial de Accionistas de la Sociedad "Volcan Mine Leasing Company", celebrada el 10 de Abril de 1935.

Nº 963. Por la cual el señor Constantino Sáenz, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por B. 3.000.00 sobre dos fincas en esta ciudad.

Nº 964. Jaime Casanovas Padrós. Se inserta la diligencia puesta en la cubierta de su testamento cerrado.

Nº 965. Por la cual José Bernaschina Armuelles y Luisa Pimentel de Bernaschina declaran que declaran pagadas, canceladas y extinguidas todos los derechos, demandas o acciones que puedan tener contra la Compañía Panameña de Fuerza y Luz o las empresas subsidiarias o afiliadas a ésta, por la muerte de José Antonio Bernaschina, y declaran haber recibido B. 2.000.00 de parte de la Compañía mencionada.

Nº 966. Por la cual la señora Esperanza Alvarez de Pérez, vende al señor Mauricio Fidanque de Castro, la finca número 1319 de la Sección de Panamá, por la suma de B. 6.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

(día 29 de Octubre)

Nº 749. Por la cual los señores Sidney Arendale y Pedro Ernesto Arias, constituyen sociedad comercial por el término de 10 años y con un capital de B. 21.000.00.

Nº 750. Por la cual el Municipio de Panamá y don Tomás Gabriel Duque adicionan la Escritura Pública número 350 de 1º de Junio de 1924 de esta Notaría.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(día 29 de Octubre)

Manuel María Vargas, Aura Elena Galvez, Georgina Rosa Martín, Aura Estela Quintero, César Augusto Alegría.

DEFUNCIONES

(día 29 de Octubre)

Gladys Reina, Vicenta Pérez.

AVISOS Y EDICTOS

Manuel Higinio Arosemena Calviño

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número cuarenta y siete-seiscientos cuarenta y tres, a solicitud verbal de parte interesada,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 748 del 28 de Octubre de este año Pablo Chung y Elisa Domingo de Chung disolvieron la Sociedad conyugal formada por razón del matrimonio civil que contrajeron los otorgantes el ocho de Mayo de 1931 ante el señor Juez Cuarto Municipal de este distrito y constituyen la Sociedad de ganancias;

Que por este instrumento cada socio se reserva la libre administración de sus bienes propios siendo de cada cónyuge sus frutos, quedando "La Zapatería La Mejor" de exclusiva propiedad de la cónyuge Elisa de Chung;

Que el señor Pablo Chung responde con sus propios bienes y los que recibe en concepto de gananciales de to-

das la obligaciones que por cualesquier motivo haya contraído desde la existencia de la sociedad conyugal que se disuelve.

Para los efectos del Artículo 1162 del Código Civil se extiende este Certificado para su inserción en la GACETA OFICIAL, en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público 2°

Aviso

El suserito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique E. Ureña R., vecino de esta ciudad, se ha depositado una vaca hozca de buen tamaño marcada a fuego con el siguiente ferrete: criando una ternera amarilla como de nueve meses de nacida. Esta vaca se encontraba pastando en los potreros de propiedad del señor Mercedes Moreno de Sabana-grande, hace poco más o menos un año, y sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

En acatamiento a lo que al respecto disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no se presentare reclamo alguno con el respectivo comprobante de ser su dueño, serán rematados por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en subasta pública de acuerdo con la Ley al respecto.

Los Santos, Octubre 20 de 1936.

El Alcalde,

RAUL D. BERRY.

El Secretario,

Tomás Vázquez P.

5 vs.—5

Aviso

El suserito Alcalde Municipal del distrito de Pedasi al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teresa Pérez, vecino de este distrito y con residencia en La Montaña de la Palma de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada, como de un año de edad, sin señales de sangre y marcada a fuego (Q y F) en la pulpa del lado derecho y la pata.

El referido animal ha sido denunciado por el señor Pérez como un bien vacante desde luego que hace como seis (6) meses que está en su potrero sin saber quien sea su propio dueño.

Por tanto se emplaza a los dueños o encarrados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos comprobando ser dueño y sino se procederá al remate en almoneda pública por el Tesorero Municipal conforme lo dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Envíase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Pedasi, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Dímas Sánchez.

No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

Aviso de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día 14 de Noviembre del presente año, para verificar el remate, en subasta pública, de una finca embargada en el juicio ejecutivo propuesto por Julián Avila contra José del Carmen Rodríguez.

La mencionada finca es una casa en construcción con materiales de bloques, que está situada en la acera oriental de la Calle del Carmen de esta cabecera, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, posesión de Siméon González; por el Sur, solar de Zenaida González; por el Este, posesión de Juana Madrid; y por el Oeste, la Calle del Carmen ya mencionada. Esta finca mide en lo labrado siete metros con setenta y cinco centímetros (7m. 75 c.) y ocho metros con cincuenta centímetros (8m. 50 c.) de fondo, o sea una extensión superficial de sesenta y cinco metros cuadrados con ochocientos setenta y cinco milímetros cuadrados (65m2, 875 mm.).

El remate de la finca anteriormente descrita tendrá como base la suma de dinero en que ha sido avaluada, o sean ochenta balboas (B.80.00).

Para verificar el remate, será postura admisible, la que cubra los dos tercios del mencionado avalúo, que es la base señalada, previa consignación en este Tribunal, del cinco por ciento (5%) de dicha base.

Las posturas se admitirán solamente hasta las 4 de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las 5 de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y las repujas.

La Chorrera, Octubre 21 de 1936.

El Secretario,

Arnoldo Cana.

Aviso de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coeló, al público en general

HACE SABER:

Que se ha designado el día diechocho (18) de Noviembre próximo venidero, para verificar el remate en subasta pública de una finca de propiedad de Arcadio Barría Victoria, que le ha sido embargada por el Banco Nacional, dicha finca se describe así:

"Finca número 909, inscrita al Folio 221, del Tomo 127 del Registro Público, Sección de Coeló, que consiste en un terreno denominado "La Economía", ubicado en el Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, sabanas libres; Sur, Rio Membrillar y predios de Laureano Viquez y Lucas Ortega y sabanas libres; y Oeste, predio de Asunción González. Medidas: Setenta y una hectáreas, siete mil ochocientos seis metros cuadrados.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor de la deuda que es la suma de quinientos balboas (B.500.00). Se hace constar que si el día diechocho (18) de Noviembre no se presenta postor por la mencionada suma, se continuará el remate el día siguiente, es decir, el veintinueve día del mismo mes sin necesidad de fijación de nuevos acreores y no se admitirán ofertas que no cubran el cincuenta por ciento (50%) del valor Capital de la deuda de quinientos balboas (B.500.00), de conformidad con el artículo 3º de la ley 13 de 1934. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado Primero del Cir-

cuito de Coeló el cinco por ciento sobre ambos valores arriba expresados.

El remate comienza a las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, de esa hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose al mejor postor el bien que se pone en licitación.

Dado en Penonomé, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Julián Trujillo.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Rosa Bernal C. se encuentra depositada una novilla amarilla, como de dos años y medio, poco más o menos, sin señal de sangre y con marca de fuego a la derecha en las caderas las iniciales N. O. y más adelante, en los lomos tres rayas; en el otro lado en la paleta una S. O. ilegible y otras marcas más. Dicho animal se encontraba vagando sin dueño conocido en el lugar denominado "El Rodeo" y en tal virtud se dispone declararlo vacante.

De consiguiente, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de ley, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial.

San Carlos, Octubre 21 de 1936.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

M. Jcaza Hidalgo.

Fijado hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y seis, a las tres de la tarde.

5 vs.—3

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leocadio Cedeño se encuentran depositadas una yegua y dos potrillas. De color valla la yegua y marcada a fuego así: F. G. Las potrillas coloradas y sin marca alguna.

Estos animales han sido denunciados a este Despacho como vagos sin dueño conocido, por el mismo señor Leocadio Cedeño.

Por tanto en cumplimiento a los Artículos 1666 y 1601 del Código Administrativo se fija Edicto en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días hábiles y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para que sea publicado en la forma que manda la Ley. Si vencido ese término no se presentare ningún reclamo se harán rematar dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Octubre 13 de 1936.

El Alcalde,

El Secretario,

M. BATISTA.

Olimas V.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 12

El suscrito Juez Tercero del Distrito de Colón, Suplente Ad-hoc., por el presente emplaza a Catalino Lara, varón, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario en el año de mil novecientos treinta y cinco, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto encausatorio dictado en su contra dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Ha expuesto Joaquín Chen, quien aparece aquí como denunciante, que al pasar como a las nueve de la noche del 17 de Julio último por el establecimiento denominado "Chen Tang y Cia." del cual es socio capitalista, advirtió que los focos de allí estaban encendidos; que sospechando que algo anormal pasaba, llamó a los Agentes 561 y 556; que al entrar con éstos a la tienda, encontró encendido debajo de un escritorio a Catalino Lara, empleado que había sido del establecimiento, quien tenía en su poder dos bonos de conversión de B. 20.00 cada uno, que había dejado en la tienda un señor Santizo, en pago de mercaderías tomadas allí. Expuso, finalmente, que en poder de Lara encontraron dos llaveros, uno de los cuales resultó contener las llaves de la tienda, y que cerca del sitio en donde fue sorprendido Lara, se halló un saquito de papel con la suma de B. 9.00 en sencillo, que representaban parte de la venta que había tenido el almacén ese día.

La anterior exposición, como se ve en los folios 22 y 25, aparece corroborada en su parte sustancial por los Agentes Máximo Sepúlveda y Emilio Vargas, quienes en compañía del denunciante sorprendieron a Lara debajo del escritorio mencionado, en la noche de autos.

Lara, al rendir indagatoria, ha convenido en que fue sorprendido dentro del referido establecimiento; pero seguramente con el fin de eludir la responsabilidad que esa confesión le puede acarrear, ha añadido que su encuentro allí se debió a que se quedó dormido sobre unos sacos de guandú, como a las seis de la tarde, rendida por el trabajo del día y que no vino a despertar sino como hasta las nueve de la noche, cuando la tienda estaba ya cerrada, hora en que no quiso salir por temor de atraer sospechas, motivo por el cual se metió debajo del referido escritorio, en donde fue encontrado.

Lo dicho por el sindicado, tocante a lo que le hizo quedarse dentro de la tienda, no tiene la menor muestra de verdad. Sólo un cándido podría darle crédito a su relato, que no desvanece los graves indicios que se desprenden en su contra del hecho de haber sido sorprendido dentro de la tienda en cuestión. Además, media en su contra también las contradicciones en que ha incurrido al hablar de la procedencia de los bonos. En su indagatoria expuso que eran suyos; que el Gobierno se los había dado en pago del alquiler de una casa que él y sus hermanos tienen en Garrote, y al ser arrestado en la tienda la noche de autos, según ha manifestado el Agente Emilio Vargas, dijo que dichos bonos se los había dado un hombre en Garrote, en pago de una suma que le debía.

Obsérvese, de otro lado, lo que se consigna en el penúltimo párrafo de la nota de la Policía. La alternación introducida por el sindicado al final de la carta de foja 5 es tan burda, que a primera vista se advierte que la

frase "ahí te mando los bonos, me mandas algo", fue escrita por mano distinta de la que escribió el resto de esa carta, con lápiz también distinto, motivo que tuvo en cuenta el suscrito, para no ordenar un cotejo de letras y establecer la suplantación.

Los indicios que convergen contra el sindicado Lara, como fácilmente se advierte de las pruebas examinadas, son de carácter grave. Y como mediante los testimonios de Máximo Luque, Luis J. Sayavedra y Chong López, se ha acreditado que los bonos expresados son de propiedad de la casa comercial "Chong Tang y Cia.", por haberlos adquirido de Eliseos Santizo en pago de mercaderías que éste tomó allí, hecho que comprueba la propiedad y preexistencia de los referidos bonos, es el caso de cerrar esta encuesta con un auto de proceder, en vista de lo que disponen los artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.

En mérito de lo que viene expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Catalino Lara, varón, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene la orden de arresto decretada en su contra, pero como a su favor se ha constituido fianza de excarcelación, el suscrito se mantiene de llevarla a cabo.

Se señala el día doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, para dar principio a la vista oral de esta causa.

Después de la notificación de este proveído, tienen las partes cinco días comunes para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Se le da al fiador del procesado, señor Pedro Fernández Parrilla, cuarenta y ocho horas de término para que presente a su fiado, a efecto de que sea notificado de este proveído".—(fdo) CARLOS HORMECHA S.—(fdo) José A. Reina.—Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez Suplente, Ad-hoc.,

JOSE A. REINA.

El Secretario, Ad-interim.

Alfredo Méndez.

5 vs—5